



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
 SUCURSAL: MONTERREY CALIDAD (81) 83 52 55 16)
 CALIDAD TOTAL 520,520-B,520-C
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, MEXICO C.P. 66420

FECHA: 23/09/2024
 HORA: 04:11 PM
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

24/09/2024

SOLICITUD DE SERVICIO



MTY01WE00A3770

RASTREO PAQUETEXPRESS: 19167916301

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
 PESO:512.00 KG
 VOLUMEN: 1.89 M3

ruta: R-19

ACUSE: SIN ACUSE

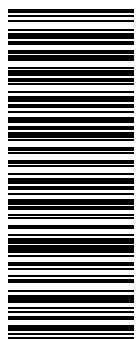
CRE
 EAD
 66636

MTY01 CEL: 0
 REMITENTE: 5548225
 SOLAR CENTER
 AV. CAZADORES, SIERRA MADRE , 225
 BOSQUES DE SANTA CATARINA, SANTA CATARINA, 66359
 NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3334773323

MTY01 CEL: 0
 DESTINATARIO: 5548226
 KRATS. INC
 AV DE LA AMISTAD, 839
 RESIDENCIAL LA HACIENDA, CIUDAD APODACA, 66636
 NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3335781131

ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
4	CAJA	GROWATT HIBRIDO SPH600TLBL-US, 1F 220V	128.00	T7V	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones: NA

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MÓVIL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES
 I.- Declara el Proveedor: legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México; que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna; (D) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato; (E) su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 28 Pórtico, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81290; (F) se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PEC1411262L/A para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8006212008, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m., zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los días sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

II.- Declara el Consumidor: que manifiesta al anverso de esta Solicitud de Servicios; (Que se su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; (C) su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedores de idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento, 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas, 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 68, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello trámites de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía fue debidamente asegurado en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con todos los documentos y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que establece el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.
CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo los límites, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobra el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad común, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el arbo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de presentar la entrega de la mercancía a un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de vista, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o las deudas por el (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso dentro de un día a destinar las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.
 El Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, o llegaren a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se previene sin responsabilidad alguna, a destinar de inmediato la mercancía al Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del envío y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando esta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y sin su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, destinando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá atenderse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguna de los siniestros estipulados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío que provenga por propios riesgos de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arbo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando el empleado no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuflación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descarrillado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías-as, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx.

SEPTIMA.- INDENIZACIÓN POR DAÑO. Cuando el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor. b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este último como la cantidad o mercancía mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetexpress y Mensajería para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetexpress y Mensajería para el régimen de paquetes y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmarse en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de los anomalías para presentar su reclamación, entendiéndose que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar fin al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVISO DE RESPONSABILIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al Consumidor de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de libertad, calidad, cantidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 28 Pórtico, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280. Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cobrar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacerlos más viable a través de un correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad.

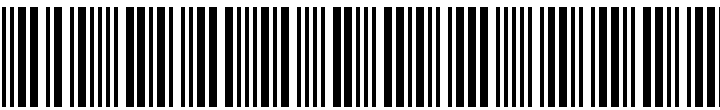
DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: MONTERREY CALIDAD (81) 83 52 55 16)
CALIDAD TOTAL 520,520-B,520-C
SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, MEXICO C.P. 66420

FECHA: 23/09/2024
HORA: 04:11 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

SOLICITUD DE SERVICIO



MTY01WE00A3770
RASTREO PAQUETEXPRESS: 19167916301

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:512.00 KG
VOLUMEN: 1.89 M3
ruta: R-19

ACUSE: SIN ACUSE

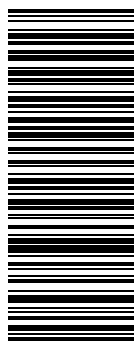
CRE
EAD
66636

ST

MTY01 CEL: 0
REMITENTE: 5548225
SOLAR CENTER
AV. CAZADORES, SIERRA MADRE , 225
BOSQUES DE SANTA CATHARINA, SANTA CATHARINA, 66359
NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3334773323

MTY01 CEL: 0
DESTINATARIO: 5548226
KRATS. INC
AV DE LA AMISTAD, 839
RESIDENCIAL LA HACIENDA, CIUDAD APODACA, 66636
NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3335781131

Table with 5 columns: Cantidad, Descripción, Que dice Contiene, Peso, Tarifa, Concepto, Total. Row 1: 4 CAJA, GROWATT HIBRIDO SPH600TLBL-US, 1F 220V, 128.00, T7V, Flete, Servicios, Seguro, Sub-Total, I.V.A., I.V.A. Ret., Total



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:
Observaciones: NA

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACION DE TRANSPORTACION DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONSUMIDOR".

I- Declara el Proveedor:
alpublica persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México; que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna; (D) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planificación, comercialización y/o capacitación de personas físicas y personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato; (E) Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 28 Pólvora, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81290 y (F) No encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PEC1411262L/para la atención de dudas, aclaraciones, reclamos o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8006210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m., zona pacífico-faja de lunas a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico-faja de lunas los días sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

II- Declara el Consumidor:
Que manifiesta que ha leído/plumado al anverso de esta Solicitud de Servicios; que se su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; (C) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

III- Objeto del presente Contrato. El Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedores idóneos (en lo sucesivo é/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías; bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

IV- Descripción de los servicios. El Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.
V- Garantías. El Proveedor garantiza que el servicio que se presta será el que se describió en el presente contrato. El Proveedor garantiza que el servicio que se presta será el que se describió en el presente contrato. El Proveedor garantiza que el servicio que se presta será el que se describió en el presente contrato.

VI- Pagos y condiciones de pago. El Consumidor deberá pagar el costo del servicio de intermediación de transportación de mercancías de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. El Consumidor deberá pagar el costo del servicio de intermediación de transportación de mercancías de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

VII- Responsabilidades. El Consumidor será responsable de la mercancía que se transporta. El Consumidor será responsable de la mercancía que se transporta. El Consumidor será responsable de la mercancía que se transporta.

VIII- Plazo de entrega. El Proveedor se obliga a entregar la mercancía en el tiempo establecido en el presente contrato. El Proveedor se obliga a entregar la mercancía en el tiempo establecido en el presente contrato.

IX- Resolución de disputas. El presente contrato se regirá por las leyes mexicanas. El presente contrato se regirá por las leyes mexicanas. El presente contrato se regirá por las leyes mexicanas.

X- Fuerza mayor. El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones de fuerza mayor. El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones de fuerza mayor. El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones de fuerza mayor.

XI- Modificaciones. El presente contrato puede ser modificado por escrito. El presente contrato puede ser modificado por escrito. El presente contrato puede ser modificado por escrito.

XII- Terminación. El presente contrato puede ser terminado por cualquiera de las partes. El presente contrato puede ser terminado por cualquiera de las partes. El presente contrato puede ser terminado por cualquiera de las partes.

XIII- Disposición de mercancía. El Consumidor se obliga a retirar la mercancía en el tiempo establecido. El Consumidor se obliga a retirar la mercancía en el tiempo establecido. El Consumidor se obliga a retirar la mercancía en el tiempo establecido.

XIV- Confidencialidad. El presente contrato contiene información confidencial. El presente contrato contiene información confidencial. El presente contrato contiene información confidencial.

XV- Atribución de responsabilidad. El presente contrato atribuye responsabilidad al Consumidor. El presente contrato atribuye responsabilidad al Consumidor. El presente contrato atribuye responsabilidad al Consumidor.

XVI- Disposición de datos personales. El Consumidor declara que ha leído y acepta las condiciones de uso de datos personales. El Consumidor declara que ha leído y acepta las condiciones de uso de datos personales. El Consumidor declara que ha leído y acepta las condiciones de uso de datos personales.

XVII- Disposición de datos personales. El Consumidor declara que ha leído y acepta las condiciones de uso de datos personales. El Consumidor declara que ha leído y acepta las condiciones de uso de datos personales. El Consumidor declara que ha leído y acepta las condiciones de uso de datos personales.



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: MONTERREY CALIDAD ((81) 83 52 55 16)
CALIDAD TOTAL 520,520-B,520-C
SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, MEXICO C.P. 66420

FECHA: 23/09/2024
HORA: 04:11 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:
24/09/2024

CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 128
VOLUMEN: 1.89288
RUTA: R-19
ACUUSE: SIN ACUSE

MTY01 WEBCA3770

RASTREO PAQUETEXPRESS: 19167916301

CRE
EAD
66636

ST

MTY01

CEL: 0
REMITENTE: 5548225
SOLAR CENTER
AV. CAZADORES, SIERRA MADRE, 225
BOSQUES DE SANTA CATARINA, SANTA CATARINA, 66359
NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3334773323

MTY01

CEL: 0
DESTINATARIO: 5548226
KRATS, INC
AV DE LA AMISTAD, 839
RESIDENCIAL LA HACIENDA, CIUDAD APODACA, 66636
NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3335781131

Cantidad 1

Descripción CAJA

Que dice Contiene GROWATT HIBRIDO SPH6000TLBL-US, 1F

Tarifa T7V

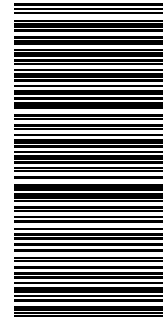
Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones: NA

001/004

ITM



INSTRUCCIONES:

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, si menciona las palabras "nosotros", "nuestros bienes" referidas a ITM y al PORTEAADOR, sus empleados y representantes locales, al remitente, sus empleados, mandatos y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.
PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, esta descripción correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no es el caso de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o a este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que enagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que cause su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y etiquetado para ser transportado y manipulado de manera que garantice su protección.
TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontratar servicios de transporte de carga; Paguetería o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactadas en el presente documento; sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.
CUARTA.- Si la entrega se OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras paginas de Internet: www.paquetexpress.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si en este no fuera recibida, se dejará aviso de que dicho ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicaremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causara gastos daños de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, mas los fletes que se originan por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido se prescinde aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarse cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se lo indique. En el caso de resultar ENVÍOS perdidos o que durante su transportación o resguardo, llegaran a dañarse o desconectarse biológicamente, dependiendo de las mercancías, lo cual puede poner en riesgo a la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.
SESTA.- Si el ENVÍO no es retirado por los interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.
SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP. I, ART. 66. de los aparatos I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo entregamos a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.
OCTAVA.- Si usted desiste que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufrera alguna pérdida, dño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP. I, ART. 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad quedará limitada solo hasta 15 Días de Sufrimiento General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones posteriores. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que lo acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.
NOVENA.- El seguro que usted contrata por envío de mercancías a proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Dño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducible, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por fuerza de temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalabración de equipos de medición, fallos de cualquier tipo de mercancía, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaques, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVÍO contra los riesgos contratados, solo durante la transportación de la y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destinatario, en los casos que no se concierte su entrega, tal como se señala en la cláusula 5ta, la cobertura del seguro se extingirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad el costo del DESTINATARIO, el cual es nominalmente abarcado por usted.
DECIMA.- Usted acepta que, si usted desea realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.
DECIMA CUARTA.- Cuando usted adquiere la póliza de seguro a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo figuramos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.
DECIMA QUINTA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resulta algún tipo de extravío, robo o daño, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en ese acto en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las mercancías detectadas, así como la cantidad de las mismas, de lo contrario, al momento de ser entregado a su DESTINATARIO, usted acepta que no podrá interponer reclamo alguno.
DECIMA SEXTA.- Traducido de Robo con violencia o Extraviado de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio ha sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida pérdida conforme a los artículos referidos, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procedemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún tipo de daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para suprir el daño causado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.
DECIMA SEPTIMA.- Si usted desea adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que vende a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizarán la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si sobreviene o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto implique un perjuicio de nuestra empresa o contraiga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propias o ajenas equivocaciones que usted otorgue a nuestro personal, con el fin de que empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad pagar el costo de dicho servicio.
DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley"), y al Lineamiento del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y EN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DE NUESTRO PAÍS Y EN NUESTRO PORTAL WEB: www.paquetexpress.com.mx
DECIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en especial de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Municipios, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su condición de consumidor pudiera corresponder. Letido y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE se conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que del mismo se derivan; a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de conformidad con el presente.
EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 865-2015-2 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL MANEJADOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: MONTERREY CALIDAD ((81) 83 52 55 16)
CALIDAD TOTAL 520,520-B,520-C
SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, MEXICO C.P. 66420

FECHA: 23/09/2024
HORA: 04:11 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:
24/09/2024

CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 128
VOLUMEN: 1.89288
RUTA: R-19
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
66636

MTY01 WEG0A3770

RASTREO PAQUETEXPRESS: 19167916301

MTY01

CEL: 0

REMITENTE: 55482225

SOLAR CENTER

AV. CAZADORES, SIERRA MADRE, 225

BOSQUES DE SANTA CATARINA, SANTA CATARINA, 66359

NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3334773323

MTY01

CEL: 0

DESTINATARIO: 55482226

KRATS: INC

AV DE LA AMISTAD, 839

RESIDENCIAL LA HACIENDA, CIUDAD APODACA, 66636

NUEVO LEÓN, MÉXICO, TEL: 3335781131

Cantidad 1

Descripción CAJA

Que dice Contiene GROWATT HIBRIDO SPH6000TLBL-US, 1F

Tarifa T7V

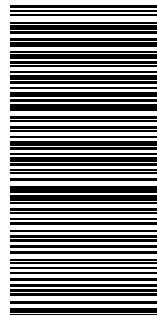
Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones: NA

004/004

ITM



INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, si menciono las palabras "nosotros", "nuestros" o "nuestro" se refieren a ITM y al PORTEAUTOR, sus empleados, mandatos y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden ser cualquier producto por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme a las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, esta descripción correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no es el costo del envío, sino el costo de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que pagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionalistas, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceros personas a consecuencia de la controversia que causo su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y etiquetado para ser transportado y manipulado de manera que se garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontratar servicios de transporte de carga, Paquetaria o Mensajería y sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

QUINTA.- Si la entrega es OJURE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el arribo de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras paginas de Internet www.paquetexpress.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que dicho ENVÍO QUEDA a disposición del interesado en el lugar que lo indicaremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causara gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de resultar ENVÍOS perecederos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, dependiendo de la naturaleza de los productos, no podremos ser responsables alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted y del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme a la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP. I, ART. 66 de los apartados I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, dolo, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP. I, ART. 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por toneladas o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad declarar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare excede al valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones posteriores. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que la acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deductibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Dañío y del 20% para Robo; salvo en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducible, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por fuerza de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalabrado de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de mercancía, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma que usted adquiere a través de nuestra empresa, la cobertura de responsabilidad limitada por transporte de carga, lo que se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula 5ta. La cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entones bajo su responsabilidad el del DESTINATARIO, quien asumirá la responsabilidad por el envío de la mercancía.

DECIMA.- Usted acepta que la póliza de seguro que usted contrata, no ampara a su mercancía, sino que es el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA CUARTA.- Si al momento de recibir su ENVÍO, resulta que no está en condiciones de ser retirado, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su transporte o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestamos en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula 4ta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que incurra. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detenemos en cualquiera de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta del presente documento, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Extracción de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida pertenencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procedemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para superar el daño detallado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adquirir algún caso de envío de nuestra empresa, misma que forma de la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleve su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizarán la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los dejamos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así como en perjuicio de nuestra empresa y contra las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o ajenos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin de que empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su servicio por el cual se cobra una tarifa adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por el servicio, todo así tendrá el derecho de reclamar algún daño a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las condiciones del Consentimiento EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA a la competencia de las Tribunales del Fuero Común de los Mochis Similari, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su condición de consumidor pudiera corresponder. Lado y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE se conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, así como a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.

MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 685-18/21 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.